

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00680-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

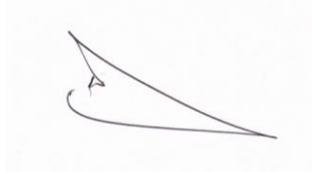
Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita apertura de incidente contra el pagador KOBÁ COLOMBIA S.A.S, esto, dado que a la fecha no ha cumplido con la orden inpartida por esta unidad judicial, respecto al embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado JUAN DAVID HERNÁNDEZ ESPARZA como empleado de esa sociedad.

En ese sentido, se advierte que la persona jurídica en comento informó a la ejecutante que a la fecha no ha recibido en la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales la orden de embargo en cuestión.

Así las cosas, antes de dar curso al incidente deprecado, el Despacho, en aras de garantizar el derecho al debido proceso que le asiste al pagador KOBÁ COLOMBIA S.A.S y, en observancia del numeral 2 del artículo 291 del C.G.P., dispone que por secretaría se libre nuevamente comunicación dirigida al pagador en comento informándole la medida cautelar de embargo decretada en auto del 18 de febrero de 2022 respecto del 50% del salario que devenga el demandado JUAN DAVID HERNÁNDEZ ESPARZA.

La comunicación librada deberá ser remitida por la parte demandante, a la dirección física o al correo electrónico para recibir notificaciones judiciales que se encuentre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de KOBÁ COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM